



Reforma artículos 3 fracciones IV y IX, 4 fracciones III y IV, 17 fracciones XV y XXXIX, 29 fracción III, 35 fracción III, 41, 43 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del Reglamento para la Atención, Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

LIC. MARÍA ELENA DE ANDA GUTIÉRREZ, Presidente Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción I de la Constitución del Estado de Jalisco, así como los artículos 37 fracción II y VII, 40 fracción II, 41 fracción I, y 42 fracción IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que en Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Ayuntamiento, celebrada el día 4 cuatro de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo 919-2018/2021, fue aprobado lo siguiente:

**ÚNICO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular la reforma a los artículos 3 fracciones IV y IX, 4 fracciones III y IV, 17 fracciones XV y XXXIX, 29 fracción III, 35 fracción III, 41, 43 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del Reglamento para la Atención, Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES IV Y IX, 4 FRACCIONES III Y IV, 17 FRACCIONES XV Y XXXIX, 29 FRACCIÓN III, 35 FRACCIÓN III, 41, 43 FRACCIONES I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX Y XXI DEL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN, INCLUSIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.**

<b>REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN, INCLUSIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO</b>	
<b>COMO DICE</b>	<b>COMO DEBE DECIR</b>
<p><b>Artículo 3.-</b> Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:</p> <p>I al III [...]</p> <p><b>IV. APOYOS TÉCNICOS:</b> Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con <b>capacidades diferentes</b>;</p> <p>V al VIII [...]</p> <p><b>IX. COORDINACIÓN:</b> La Coordinación de <b>atención integral a personas con alguna discapacidad</b> del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;</p>	<p><b>Artículo 3.-</b> Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:</p> <p>I al III [...]</p> <p><b>IV. APOYOS TÉCNICOS:</b> Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con <b>discapacidad</b>;</p> <p>V al VIII [...]</p> <p><b>IX. COORDINACIÓN:</b> La Coordinación de <b>Gestión Incluyente</b> del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;</p>
<p><b>Artículo 4.-</b> La aplicación del presente Reglamento corresponde a las dependencias siguientes:</p> <p>I.- [...];</p> <p>II.- [...];</p>	<p><b>Artículo 4.-</b> La aplicación del presente Reglamento corresponde a las dependencias siguientes:</p> <p>I.- [...];</p> <p>II.- [...];</p>



Reforma artículos 3 fracciones IV y IX, 4 fracciones III y IV, 17 fracciones XV y XXXIX, 29 fracción III, 35 fracción III, 41, 43 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del Reglamento para la Atención, Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

<p>III.- Instituto Municipal de la Mujer;</p> <p>IV.- Coordinación de <del>Atención, Inclusión y Desarrollo Integra de Personas con Discapacidad</del>;</p> <p>V.- [...]</p>	<p>III.- Instituto <i>Tepatitlense</i> de la Mujer;</p> <p>IV.- Coordinación de <i>Gestión Incluyente</i>;</p> <p>V.- [...];</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO III</b></p> <p style="text-align: center;">[...]</p> <p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN PRIMERA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN, INCLUSIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO III</b></p> <p style="text-align: center;">[...]</p> <p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN PRIMERA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INCLUYENTE</b></p>
<p><b>Artículo 17.-</b> La Coordinación tendrá las obligaciones y facultades siguientes:</p> <p>I al XIV [...]</p> <p><b>XV.-</b> Alentar y motivar a las personas con discapacidad para que sean promotores de su propia revaloración, inclusión y participación para su desarrollo integral y el de las demás personas con <del>capacidades diferentes</del>;</p> <p>XVI al XXXVIII [...]</p> <p><b>XXXIX.-</b> Tramitar y gestionar las credenciales de las personas con discapacidad que expide el sistema estatal, así como realizar un padrón de las personas que las obtengan, a través del DIF Municipal, a fin de que en la prestación de los servicios que llevan a cabo las dependencias municipales, les sean otorgados los incentivos y facilidades que determine el presente y demás ordenamientos legales; y</p>	<p><b>Artículo 17.-</b> La Coordinación tendrá las obligaciones y facultades siguientes:</p> <p>I al XIV [...]</p> <p><b>XV.-</b> Alentar y motivar a las personas con discapacidad para que sean promotores de su propia revaloración, inclusión y participación para su desarrollo integral y el de las demás personas con <i>discapacidad</i>;</p> <p>XVI al XXXVIII [...]</p> <p><b>XXXIX.-</b> [DEROGADO]</p>
<p><b>Artículo 29.-</b> A la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a través del área respectiva, corresponde realizar las</p>	<p><b>Artículo 29.-</b> A la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a través del área respectiva, corresponde realizar las</p>



Reforma artículos 3 fracciones IV y IX, 4 fracciones III y IV, 17 fracciones XV y XXXIX, 29 fracción III, 35 fracción III, 41, 43 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del Reglamento para la Atención, Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

<p>acciones y ejercitar las facultades siguientes:</p> <p>I a II [...]</p> <p>III. Vigilar que los vehículos del Servicio Público de Transporte, tanto los pertenecientes a la Red de Transporte de Pasajeros, como los del transporte concesionado, cuente con la señalización de las diferentes discapacidades en materiales resistentes y con colores contrastantes, los símbolos distintivos, lugares adecuados y preferenciales, para personas con <b>capacidades diferentes</b>;</p> <p>IV al XI [...]</p>	<p>acciones y ejercitar las facultades siguientes:</p> <p>I a II [...]</p> <p>III. Vigilar que los vehículos del Servicio Público de Transporte, tanto los pertenecientes a la Red de Transporte de Pasajeros, como los del transporte concesionado, cuente con la señalización de las diferentes discapacidades en materiales resistentes y con colores contrastantes, los símbolos distintivos, lugares adecuados y preferenciales, para personas con <b>discapacidad</b>;</p> <p>IV al XI [...]</p>
<p><b>Artículo 35.-</b> La Dirección de Promoción Económica del Municipio, deberá promover e impulsar los siguientes programas y acciones:</p> <p>I a II [...]</p> <p>III. Celebrar convenios con empresas privadas en donde exista el compromiso de éstas a contratar a personas <b>con capacidades diferentes</b>, y celebrar acuerdos para proyectos productivos.</p>	<p><b>Artículo 35.-</b> La Dirección de Promoción Económica del Municipio, deberá promover e impulsar los siguientes programas y acciones:</p> <p>I a II [...]</p> <p>III. Celebrar convenios con empresas privadas en donde exista el compromiso de éstas a contratar a personas con <b>discapacidad</b>, y celebrar acuerdos para proyectos productivos.</p>
<p><b>Artículo 41.-</b> El Gobierno Municipal deberá promover la constitución del Consejo Municipal para la Atención, Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con <b>Capacidad</b>, como órgano consultivo y coadyuvante de la Coordinación, con la finalidad de facilitar la inclusión e incorporación de las personas con discapacidad a la sociedad, en condiciones de igualdad y equidad.</p>	<p><b>Artículo 41.-</b> El Gobierno Municipal deberá promover la constitución del Consejo Municipal para la Atención, Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con <b>Discapacidad</b>, como órgano consultivo y coadyuvante de la Coordinación, con la finalidad de facilitar la inclusión e incorporación de las personas con discapacidad a la sociedad, en condiciones de igualdad y equidad.</p>
<p><b>Artículo 43.-</b> El Consejo estará conformado por lo menos, por las personas y organismos siguientes:</p> <p>I. El Presidente Municipal;</p>	<p><b>Artículo 43.-</b> El Consejo estará conformado por lo menos, por las personas y organismos siguientes:</p> <p>I. <b>El Presidente Municipal o a quien este</b></p>

*Handwritten signature and initials in blue ink.*



Reforma artículos 3 fracciones IV y IX, 4 fracciones III y IV, 17 fracciones XV y XXXIX, 29 fracción III, 35 fracción III, 41, 43 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del Reglamento para la Atención, Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

<p>II. Asociaciones y organismos relacionados con personas con discapacidad;</p> <p>III. Profesionales de la salud pública y privada, especialistas en tratamiento de personas con discapacidad;</p> <p>IV. 2 padres de familia (una mujer y un hombre);</p> <p>V. Personal del Área de Rehabilitación de Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS);</p> <p>VI. Presidenta del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia (DIF);</p> <p>VII. Directora del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia (DIF);</p> <p>VIII. Coordinadora de la Unidad Regional de Rehabilitación (URR);</p> <p>IX. Representantes de Universidades Públicas y Privadas;</p> <p>X. Director de Desarrollo Humano y Social;</p> <p>XI. Organización de Atención y Formación Especial;</p> <p>XII. Director de Fomento Deportivo, Actividad Física y Recreación;</p> <p>XIII. Director de Desarrollo Urbano y Obras Pública; 16 Reglamento para la atención, inclusión y desarrollo integral de personas con discapacidad en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p> <p>XIV. Visitador Regional de los Derechos</p>	<p><b>designe:</b></p> <p><b>II. Síndico Municipal o quien este designe;</b></p> <p><b>III. Asociaciones y organismos relacionados con personas con discapacidad;</b></p> <p><b>IV. 2 padres de familia (una mujer y un hombre);</b></p> <p><b>V. Presidenta del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) o a quien este designe;</b></p> <p><b>VI. Representantes de Universidades Públicas y Privadas;</b></p> <p><b>VII. El o La Directora(a) de Desarrollo Humano y Social;</b></p> <p><b>VIII. El o La Directora(a) de Fomento Deportivo, Activación Física y Recreación;</b></p> <p><b>IX. El o La Directora(a) de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;</b></p> <p><b>X. El o La Coordinador(a) de Gestión Incluyente;</b></p> <p><b>XI. Un Visitador Regional de los Derechos Humanos;</b></p> <p><b>XII. Regidor Presidente de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género y Asuntos de la Niñez;</b></p> <p><b>XIII. Regidor Presidente de la Comisión de Asistencia Social;</b></p> <p><b>XIV. Regidor Presidente de la Comisión de</b></p>
--	--

*[Handwritten signature]*  
*mb*



Reforma artículos 3 fracciones IV y IX, 4 fracciones III y IV, 17 fracciones XV y XXXIX, 29 fracción III, 35 fracción III, 41, 43 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del Reglamento para la Atención, Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

<p>Humanos;</p> <p><del>XV. Regidor Presidente de la Comisión de Derechos Humanos;</del></p> <p><del>XVI. Regidor Presidente de la Comisión de Asistencia Social;</del></p> <p><del>XVII. Regidor Presidente de la Comisión de Salud;</del></p> <p><del>XVIII. Regidor Presidente de la Comisión de Educación;</del></p> <p><del>XIX. Regidor Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana;</del></p> <p><del>XX. Regidor Presidente de la Comisión de Cultura; y</del></p> <p><del>XXI. Regidor Presidente de la Comisión de Reglamentos</del></p>	<p><b>Salud, Prevención y Combate a las Adicciones;</b></p> <p><b>XV. Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Social, de la Juventud y de Participación Ciudadana;</b></p> <p><b>XVI. Regidor Presidente de la Comisión de Cultura; y</b></p>
<p><b>Artículo 44.-</b> El Consejo Municipal para la Atención, Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con Capacidad, tendrá las obligaciones y facultades siguientes:</p> <p>I al VI [...]</p> <p><b>VII Realizar vínculos con las instituciones que ofrezcan apoyo educativo y aboral a las personas con discapacidad y sus familias, con la finalidad de mejorar su calidad de vida;</b></p> <p>VII al XXXVIII [...]</p>	<p><b>Artículo 44.-</b> El Consejo Municipal para la Atención, Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con Capacidad, tendrá las obligaciones y facultades siguientes:</p> <p>I al VI [...]</p> <p><b>VII Realizar vínculos con las instituciones que ofrezcan apoyo educativo y laboral a las personas con discapacidad.</b></p> <p>VII al XXXVIII [...]</p>

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

*Handwritten signature*



Reforma artículos 3 fracciones IV y IX, 4 fracciones III y IV, 17 fracciones XV y XXXIX, 29 fracción III, 35 fracción III, 41, 43 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del Reglamento para la Atención, Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

SEGUNDO.- Remítase copia al H. Congreso del Estado, para los efectos que establece la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



Emitido en el Recinto Oficial del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, a los 4 Cuatro días del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021

PRESIDENCIA

*Maria Elena de Anda Gutierrez*

LIC. MARIA ELENA DE ANDA GUTIÉRREZ  
Presidente Municipal

*Lucía Lorena López Villalobos*

LIC. LUCÍA LORENA LÓPEZ VILLALOBOS  
Secretario General

